

EL EQUILIBRIO ENTRE LA EVALUACIÓN TIPO TEST, EL CASO PRÁCTICO Y EL DESARROLLO DE UN ENSAYO JURÍDICO COMO MÉTODO DE APRENDIZAJE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

DORADO SÁNCHEZ, Antonio

Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas

Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE) y en la Universidad Internacional de la Empresa (UNIE)

antonio.dorsan@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-3164-500X>

Cómo citar/Citation

Dorado Sánchez, Antonio (2023).

El equilibrio entre la evaluación tipo test, el caso práctico y el desarrollo de un ensayo jurídico como método de aprendizaje del Derecho constitucional.

Docencia y Derecho, n.º 22, pág. 1-17.

RESUMEN:

La metodología docente clásica ha centrado su atención en que el alumno comprenda la materia y asimile los conceptos. Sin embargo, un enfoque más adecuado del concepto de aprendizaje implica buscar una metodología que no solo logre la asimilación, sino también la retención de los conceptos a largo plazo. El objetivo es que, a través de la enseñanza del Derecho Constitucional, el alumno desarrolle las competencias de "saber" (conocer la materia), "saber hacer" (aplicar la teoría a la práctica) y "ser" (dominar el lenguaje y los métodos del jurista). Para ello se propone el uso equilibrado de tres herramientas clave: el tipo test, el caso práctico y el ensayo jurídico, aplicando un método de evaluación "simétrico" que refleje en el examen final las mismas técnicas usadas durante el curso.

PALABRAS CLAVE: Enseñanza, Cooperación docente e investigadora, Tecnología e innovación, Sistemas de Innovación docente, Derecho Constitucional.

THE BALANCE BETWEEN MULTIPLE-CHOICE ASSESSMENTS, PRACTICAL CASES, AND THE DEVELOPMENT OF A LEGAL ESSAY AS A METHOD OF LEARNING CONSTITUTIONAL LAW

ABSTRACT:

The traditional teaching methodology has focused on making the student understand the subject and assimilate the concepts. However, a more appropriate approach to learning involves looking for a methodology that not only achieves assimilation, but also long-term retention of the concepts. The goal is that, through the teaching of Constitutional Law, the student develops the competencies of "knowing" (knowing the subject), "knowing how to do" (applying the theory to practice) and "being" (mastering the language and methods of the jurist). To this end, the balanced use of three key tools is proposed: the multiple-choice test, the practical case and the legal essay, applying a "symmetric" evaluation method that reflects in the final exam the same techniques used during the course.

KEYWORDS: Teaching. Teaching and research cooperation. Technology and innovation. Teaching innovation systems. Constitutional Law.

Fecha de recepción: 28-11-2023

Fecha de aceptación: 01-12-2023

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN: EL APRENDIZAJE COMO FINALIDAD DOCENTE. 2. PARTICULARIDADES DEL APRENDIZAJE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, SUS COMPETENCIAS BÁSICAS. 3. LAS TÉCNICAS SELECCIONADAS PARA APROXIMARSE AL APRENDIZAJE DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS. 3.1. La técnica para la adquisición de las competencias cognitivas: El ejercicio tipo test. 3.2. La técnica para la adquisición de las competencias procedimentales o instrumentales: El caso práctico. 3.3. La técnica para la adquisición de las competencias actitudinales: El ensayo jurídico. 4. LA BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO ENTRE LAS TÉCNICAS SELECCIONADAS: EL MÉTODO DE LA EVALUACIÓN SIMÉTRICA. 5. CONCLUSIONES. 6. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN: EL APRENDIZAJE COMO FINALIDAD DOCENTE

Si hiciéramos el ejercicio de preguntar a un grupo de alumnos elegidos al azar cómo se puede superar una asignatura en la universidad, seguramente sus respuestas no serían muy diferentes a “memorizar”, “estudiar” o “aprender” una determinada materia. Sin embargo, estos conceptos que se utilizan comúnmente como sinónimos no son, en puridad, intercambiables entre sí.

En efecto, si nos paramos a pensar en el resultado de cada una de estas categorías, resulta evidente que, si bien el resultado de “aprobar” o “superar” una asignatura puede obtenerse por cualquiera de estas vías, lo cierto es que si volviéramos a examinar por sorpresa a los estudiantes una vez obtenida su nota encontraríamos grandes diferencias a nivel de conocimiento. Es más, estas diferencias seguramente se verían acentuadas a medida que el tiempo transcurriera. Así, nos encontraríamos con que:

- quien superó la asignatura únicamente “memorizando” —entendiendo como tal la mera retención acrítica e irreflexiva de los conceptos básicos requeridos— seguramente tuvo un conocimiento teórico de la materia muy alto el día del examen y los días posteriores, pero es probable que este conocimiento haya ido decayendo con el paso del tiempo hasta llegar, en algunos casos, al completo olvido del contenido.
- Por otro lado, aquel alumno que simplemente “estudió” —entendiendo dicho concepto como dedicar tiempo previo al examen a la preparación de la materia analizando reflexivamente y con una mirada crítica y analítica los materiales docentes que le han sido

proporcionados—, seguramente tenga la capacidad de retener los conceptos básicos de la asignatura durante más tiempo e incluso de conseguir el resultado de “aprendizaje” de la materia. Todo ello dependerá de si ha estudiado más o menos para la asignatura.

- Pero, al margen de las dos categorías anteriores, debemos introducir una tercera que no es consecuencia necesaria —aunque sí posible— de la memorización o del estudio: el alumno que “aprendió” la materia, la interiorizó y será capaz de retener los conceptos básicos en el largo plazo.

Comúnmente se tiende a utilizar en el ámbito académico el término aprendizaje como una consecuencia de las dos primeras categorías, es decir, quien memoriza o estudia puede acabar “aprendiendo” la asignatura, si lo hace bien. La psicología¹, sin embargo, nos enseña que el aprendizaje es un proceso mental propio, fruto de unos condicionantes independientes y que coexiste con otras categorías como son la memoria, el pensamiento o el lenguaje.

Así, el aprendizaje forma parte de lo que en psicología, se denominan “procesos psicológicos básicos” y que no son otra cosa, señalan SANZ APARICIO, MENÉNDEZ BALAÑA, y RIVERO EXPÓSITO, que “*aquellos conocimientos psicológicos que representan a la mayoría de los procesos mentales, como son: la motivación, la emoción, el aprendizaje, la atención, la memoria, la percepción, el pensamiento y el lenguaje*” estos ocho procesos están obviamente interconectados, e incluso parece obvio que pueden sucederse en cadena y algunos ser consecuencia de otros pero es indudable que, como precisan estos autores, “*todos estos procesos tienen una misión específica, distinta y fundamental, que permiten a los individuos desarrollar las diferentes actividades psicológicas*”².

Debemos, por tanto, empezar a tratar al aprendizaje no como una finalidad o como una consecuencia de un método docente determinado sino como un proceso que se inicia el primer día de clase y que encuentra un punto culminante el día de la evaluación final pero que no finaliza nunca. Este es, precisamente, el cambio de paradigma que proponemos abordar en el presente estudio: La metodología docente no puede estar orientada —o al menos no exclusivamente— a la superación exitosa de una asignatura, debe centrarse en el efectivo aprendizaje de la materia, entendido, como hemos visto, como un cambio de percepción que tienda a perdurar en el tiempo.

En este sentido, el proceso de aprendizaje de una materia no puede estar ligado a las horas o créditos ECTS que una asignatura tenga aparejado. Aprendizaje, desde el punto de vista desde el que lo estamos tratando (esto es, como un proceso psicológico básico de carácter cognitivo) debe ser entendido

¹ SANZ APARICIO, María Teresa, MENÉNDEZ BALAÑA, Francisco J. y RIVERO EXPÓSITO, María del Prado (2019). *Fundamentos Teóricos y Prácticos de la Motivación*, Ed. Sanz y Torres, Madrid, Pág. 14.

² Desde esta perspectiva, los referidos autores clasifican como procesos “*activadores*” a la motivación y a la emoción y como procesos “*cognitivos*” al aprendizaje, la atención, la memoria, la percepción, el pensamiento y el lenguaje.

como señalan PELLÓN SUÁREZ DE PUGA y MIGUÉNS VÁZQUEZ³, como “*un proceso que dependen de la experiencia y que da lugar a cambios duraderos de la conducta*”. Interesa, por tanto, no solo mejorar la forma de adquisición del conocimiento, sino el “mantenimiento” del mismo⁴.

Hasta ahora, una gran parte de la producción científica en materia de innovación docente ha basado sus reflexiones en diferentes métodos para mejorar o facilitar la forma de adquisición del conocimiento⁵, pero no se ha abordado de manera decisiva el enfoque de dicha metodología hacia la consolidación del aprendizaje. Estos métodos tratan, en su mayoría, de aumentar la motivación del estudiante a través de sistemas que ponen a los alumnos en el centro del desarrollo de las clases y que, de alguna u otra forma, acaban por aumentar el protagonismo de los alumnos frente al del docente⁶. Esta visión, que sin duda es valiosa y clave para el necesario proceso de modernización que la enseñanza universitaria debe afrontar a medio-corto plazo, resulta, sin embargo, insuficiente a nuestro juicio para cumplir con el objetivo final de lograr el

³ PELLÓN SUÁREZ DE PUGA, Ricardo (Coord), MIGUÉNS VÁZQUEZ, Miguel, ORGAZ JIMÉNEZ, Cristina, ORTEGA LAHERA, Nuria, y PÉREZ FERNÁNDEZ, Vicente (2014), *Psicología del aprendizaje*, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid. Pág. 38.

⁴ En este contexto resulta plenamente aplicable el razonamiento de los profesores PRESNO y ÁLVAREZ: “*No habrá docencia en tanto no consigamos aprendizaje y para lograrlo es bueno combinar la transmisión de información con la tutela, a veces callada, del proceso de aprendizaje*”. PRESNO LINERA, M. A y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, L., (2010). “La creación de un entorno adecuado para el aprendizaje del Derecho Constitucional”. En *Innovación educativa en Derecho Constitucional. Reflexiones, métodos y experiencias de los docentes*. COTINO HUESO, I Y PRESNO LINERA, M.A (Coord.). Publicaciones Universitat de València Pp. 87 a 99.

⁵ En este sentido, véase el estudio de sobre la utilización de Twitter como herramienta auxiliar en la docencia del Derecho Constitucional en LÓPEZ RUBIO, D. (2020). “Twitter: una herramienta auxiliar en la docencia del derecho Constitucional”. *Revista Docencia y Derecho*, 15, pp. 32-45, o el en el análisis de GARCÍA-VALCÁRCEL MUÑOZ-REPISO, HERNÁNDEZ MARTÍN y RECAMÁN PAYO sobre el uso, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como metodología de aprendizaje colaborativo (GARCÍA-VALCÁRCEL MUÑOZ-REPISO, Ana, HERNÁNDEZ MARTÍN, Azucena y RECAMÁN PAYO, Adriana (2012). “La metodología del aprendizaje colaborativo a través de las TIC: una aproximación a las opiniones de profesores y alumnos” *Revista Complutense de Educación*. Vol. 23, Núm. 1, pp. 161-188), o el uso de la herramienta “Kahoot”, muy popular en los últimos lustros desarrollado en MARTÍNEZ CALVO, J y DOMÍNGUEZ ALBERO, S., (2018) “Kahoot: una herramienta eficaz para el aprendizaje jurídico” En MARCO ALEJANDRE (Coord.) *Buenas prácticas en la docencia universitaria con apoyo de TIC: experiencias en 2017*. Universidad de Zaragoza, Zaragoza. Pp. 73-83. De igual forma, y aplicado específicamente al ámbito del Derecho Constitucional puede consultarse RIDAO MARTÍN, Joan, (2016). “La enseñanza del Derecho Constitucional mediante las TIC. Un estudio de caso no-presencial” *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*. Núm.13, enero 2016, pp. 49 – 62 o el estudio de LARO GONZÁLEZ, Elena, (2019). “Innovar enseñando: la educación del futuro. Las TICS como factor motivador en la enseñanza. *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa* Núm. 21-enero 2020, pp. 11-23

⁶ Véanse, a modo de ejemplo, el método CIMA, propuesto en JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, I. (2022). “Los ciclos de mejora en el aula: una experiencia en la enseñanza del Derecho Constitucional”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 85-96, basado en la reelaboración de las ideas de los estudiantes. O el método ECO, presentado por GÓNZÁLEZ MORO y GALDÁMEZ MORALES en GÓNZÁLEZ MORO, A., GALDÁMEZ MORALES, A. (2021) “Transformando la docencia del Derecho Constitucional y los derechos humanos: El método ECO” *Revista Docencia y Derecho*, n.º 18, pp. 108-128 que parte de la finalidad de colocar al estudiante como protagonista de su propio aprendizaje, huyendo de la unilateralidad y buscando una toma del control del aprendizaje por parte del propio alumno.

aprendizaje del alumno. Todo ello, al menos, en los primeros años de formación universitaria, pero sobre esto volveremos más adelante.

En definitiva, creemos de trascendental importancia reforzar la orientación de la metodología docente para que, sin perder de vista su faceta didáctica inmediata, ésta se diseñe en torno a la adquisición progresiva y constante de competencias básicas que permitan al alumno mantener dicho conocimiento. Es decir, se trata de que éste no solamente reciba y procese información para superar de una materia, sino que pueda clasificarla, entenderla y “archivarla” correctamente para su uso futuro. Debemos, por tanto, redirigir el esfuerzo docente hacia técnicas que permitan el “mantener” la información transmitida. Para ello, el alumno necesita la adquisición de una serie de competencias básicas que son propias del mundo jurídico, y que son las herramientas que le van a permitir pasar de la simple memorización al aprendizaje.

Pues bien, con ese objetivo, en este estudio realizaremos dos tareas: (i) identificar las competencias básicas que el alumno de Derecho Constitucional debe adquirir para el efectivo aprendizaje de la materia y (ii) proponer una metodología equilibrada que sea efectiva —o, al menos, que esté orientada— para la consecución de tal fin.

2. PARTICULARIDADES DEL APRENDIZAJE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, SUS COMPETENCIAS BÁSICAS.

Cuando antes hablábamos de cambio de paradigma no se trata, insistimos, de restar valor a la innovación en cuanto a la metodología de asimilación de conocimientos. Se trata, por el contrario, de lograr cohesionar este tipo de acciones con un enfoque que vaya más allá del “descubrimiento” por parte del alumno de nuevos conceptos.

Poner al alumno en el centro del desarrollo de la metodología docente —como vimos que proponía gran parte de la comunidad docente— presenta una gran ventaja, a nuestro juicio, cuando ese alumno ya tiene una base sólida de conocimientos que poder desarrollar y poder ampliar, lo cual suele ocurrir en los últimos años de carrera o bien en la educación de postgrado. Sin embargo, en el ámbito que va a centrar nuestro análisis, el Derecho Constitucional, dicha asunción no resulta posible en tanto se trata de una materia básica para el desarrollo del resto de conocimientos jurídicos y, por tanto, su impartición siempre está ligada a los primeros años de la formación del jurista.

Ocurre, además, que entre los alumnos que se enfrentan por primera vez al estudio del Derecho Constitucional, como señalan PÉREZ CONCHILLO y MARTÍNEZ QUEVEDO⁷, “una mayoría considerable conoce conceptos propios del Derecho Constitucional, entendiendo por “conocer”, en este momento inicial, únicamente tener noticias de la existencia de dichos conceptos”. En efecto, conceptos como “Congreso de los Diputados”, “derechos fundamentales”, “monarquía parlamentaria” o “Tribunal Constitucional”, entre

⁷ PÉREZ CONCHILLO, E., MARTÍNEZ QUEVEDO, LF. (2022). “Cómo aproximar el Derecho Constitucional a alumnos de Grados no jurídicos”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 139.

otros muchos propios de la ciencia del Derecho Constitucional, son básicos y comunes en el día a día de cualquier ciudadano. Están en la prensa y en las conversaciones de parte de la población, algo que no ocurre con otras disciplinas jurídicas más técnicas y específicas como puedan ser, por ejemplo, el Derecho Tributario o el Derecho Mercantil.

Sin embargo, nuestra experiencia docente nos lleva a tener mucha cautela al respecto de este conocimiento “básico” o superficial de la terminología básica constitucional. Todo ello por dos motivos: en primer lugar, porque muchas veces el conocimiento que se tiene sobre dichos conceptos es, por lo general, poco jurídico y sesgado —cuando no erróneo— y, en segundo lugar, porque ese conocimiento superficial inicial puede llevar al alumno a una falsa sensación de dominio de la materia.

Por todo ello, a nuestro juicio, la posición clave, temprana y central que tiene el Derecho Constitucional en la formación de un jurista debe ser aprovechada no solo para la impartición de conocimiento nuevo que el alumno debe asimilar sino para que el docente “enseñe a aprender” al alumno. Saber discernir entre los diferentes significados que a nivel popular y jurídico pueden tener muchas de las expresiones relacionadas con el Derecho Constitucional, conocer la importancia del correcto empleo de las fuentes de conocimiento, tener una aproximación al lenguaje jurídico y técnico son, entre otras, competencias básicas que no pueden desligarse del aprendizaje del Derecho Constitucional.

En este punto coincidimos con la enumeración de competencias que realiza SALAZAR BENÍTEZ⁸ como básicas en el Derecho Constitucional y que, por su extraordinaria claridad, nos permitimos reproducir:

- (i) *Cognitivas (Saber): el conocimiento de los elementos orgánicos y dogmáticos del sistema constitucional español.*
- (ii) *Procedimentales/Instrumentales (Saber hacer): lectura crítica y comentarios de legislación y jurisprudencia, análisis problemas jurídicos y políticos, estudio del funcionamiento de las instituciones, resolución de casos prácticos relativos a derechos fundamentales, en relación las normas e instituciones con la realidad política.*
- (iii) *Actitudinales (ser): capacidad crítica, desarrollo de las capacidades de argumentación, habilidades para el aprendizaje “cooperativo”.*

Por tanto, la competencia tradicional de “saber” debe ser complementada por un “saber hacer” y por un “ser” que nos permita obtener no solo conocimientos, sino también competencias y habilidades que posibiliten el aprendizaje real, es decir, mantener y aumentar en el futuro el conocimiento adquirido.

3. LAS TÉCNICAS SELECCIONADAS PARA APROXIMARSE AL APRENDIZAJE DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.

⁸ SALAZAR BENÍTEZ, Octavio (2010). “Estrategias y herramientas para la enseñanza del Derecho Constitucional”, *Revista Docencia y Derecho*, n° 1,

En la docencia, como en el resto de los aspectos de la vida, no existe una varita mágica con la que podamos obtener un método ideal o perfecto que pueda aunar todas las virtudes de las que precisamos. Pero es que puede que ni siquiera sea necesaria la existencia de un único método universal e inapelable. Cada generación y cada grupo de alumnos tiene su propio contexto sobre el que trabajar, una determinada tecnología a su alcance y, por qué no decirlo, un grado de motivación e interés que no tiene por qué mantenerse constante.

Por ello no pretendemos en el presente estudio dar una respuesta única a la problemática expuesta pero sí exponer y compartir la solución que, tras años de observación académica, consideramos más adecuada y, lo que no es menor, totalmente implementable en cualquier contexto académico actual.

Existen infinidad de técnicas docentes, algunas de carácter vanguardista e innovador: desde el empleo de las TICs⁹, a métodos como el ECO¹⁰ o la técnica CIMA¹¹, a estas podemos unir las clásicas como las presentaciones en clase, los ejercicios tipo test y de autoevaluación, los casos prácticos, la elaboración de ensayos jurídicos, o las enumeradas por PEREZ CONCHILLO y MARTÍNEZ QUEVEDO¹² como la aproximación al Derecho Constitucional desde las noticias de actualidad, el aprendizaje desde las bases de datos oficiales, la elaboración de glosarios o la habilitación de foros de debates entre los alumnos.

Todas estas técnicas son válidas e incluso, como señalábamos anteriormente, perfectas dependiendo del contexto al que se refieran. Sin embargo, a la hora del estudio del Derecho Constitucional, ninguna de estas técnicas puede, por sí misma, colmar las tres habilidades básicas que estamos persiguiendo: “saber”, “saber hacer” y “ser”.

Descartada, por tanto, la existencia de un método mágico que pueda resolver con una sola técnica todos nuestros problemas, hemos de volver nuestra mirada hacia la combinación equilibrada de algunos de estos métodos para la obtención de nuestro objetivo final. Pues bien, de entre las enumeradas, creemos que hay tres herramientas que, como se expondrá, son capaces de aunar, si se combinan equilibradamente, la mayoría de las virtudes que estamos persiguiendo para lograr el aprendizaje real de la materia: el ejercicio “tipo test”, y el caso práctico y el ensayo jurídico.

Si las analizamos con detenimiento, nos daremos cuenta de que cada una de estas herramientas resolvería una de las competencias necesarias antes enunciadas: (i) el tipo test sería la vía adecuada para afianzar las competencias cognitivas, el “saber”; (ii) por su parte, el caso práctico desarrollaría las

⁹ Ana GARCÍA-VALCÁRCEL MUÑOZ-REPISO, Ana, HERNÁNDEZ MARTÍN, Azucena y RECAMÁN PAYO, Adriana, (2012). “La metodología del aprendizaje colaborativo a través de las TIC: una aproximación a las opiniones de profesores y alumnos”, *Revista Complutense de Educación*. Vol. 23, Núm. 1, pp. 161-188.

¹⁰ GONZÁLEZ MORO, A., GALDÁMEZ MORALES, A. (2021). “Transformando la docencia del Derecho Constitucional y los derechos humanos: El método ECO”, *Revista Docencia y Derecho*, n.º 18, pp. 108-128.

¹¹ JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, I. (2022). “Los ciclos de mejora en el aula: una experiencia en la enseñanza del Derecho Constitucional”, *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 85-96.

¹² PÉREZ CONCHILLO, E., MARTÍNEZ QUEVEDO, LF. (2022). “Cómo aproximar el Derecho Constitucional a alumnos de Grados no jurídicos”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 141-143.

competencias procedimentales o instrumentales (“saber hacer”); (iii) por último, a través del ensayo jurídico podríamos adquirir las competencias actitudinales (“ser”) necesarias para completar nuestro aprendizaje. Veamos cada una de estas técnicas por separado.

1. La técnica para la adquisición de las competencias cognitivas: el ejercicio tipo test.

La primera de las técnicas seleccionadas es el ejercicio tipo test, que respondería a la necesidad de afianzar y demostrar el conocimiento esto es, a lograr “saber” Derecho Constitucional. A continuación, veremos algunas de las fortalezas o de las ventajas que aporta este tipo de ejercicio para la consecución de las competencias cognitivas:

- Ayuda a fijar conceptos: mediante la realización de ejercicios tipo test el alumno puede clarificar su conocimiento al serle presentadas preguntas concisas y tener que elegir entre respuestas cortas. Todo ello le permite conocer los conceptos clave de la asignatura y a asimilar las definiciones de manera más clara.
- Supone un método de evaluación sencillo, universalmente conocido, poco complejo y con un mecanismo de funcionamiento que no reviste dificultad técnica alguna. Este elemento ayuda al alumno a sentirse en un entorno cómodo y seguro. El alumno sabe cómo tiene que responder y sabe que la respuesta “está ahí”, solo tiene que identificarla. Con ello se pierden algunos miedos típicos como el miedo a la hoja en blanco, o a la posible malinterpretación de las preguntas.
- Es un método con eficacia probada y, además, es la forma en la que se suele examinar el derecho constitucional en un gran número de oposiciones oficiales por lo que incide en la importancia que tiene la asimilación de conceptos clave, para el aprendizaje del Derecho Constitucional.
- Es un método eficaz: permite evaluar el conocimiento del alumno sobre más elementos del temario, en menos tiempo. Si bien no permite demostrar el conocimiento profundo de la materia, si permite realizar un barrido extenso por todo el contenido que es necesario saber sin necesidad de emplear gran cantidad de tiempo.
- Es un método eficiente: se puede reproducir a gran escala y permite su realización con menos recursos que otros medios de evaluación (menos cantidad de papel, posibilidad de realizarse online...). Además, permite la corrección de manera sencilla y rápida sin necesidad de grandes recursos técnicos.
- Es un buen método de control y autocontrol del ritmo de trabajo y estudio del alumno ya que permite identificar de forma temprana los puntos de la materia en los que el alumno tiene más dificultad y sobre los que debe volver a incidir en caso de no haber podido superar una pregunta en cuestión.

En definitiva, el ejercicio tipo test permite, durante la etapa de aprendizaje, ser utilizado como una herramienta de autoevaluación que posibilita conocer las propias fortalezas y debilidades de manera precoz, ayudan

a fijar los conceptos clave y a llevar un buen control de la asignatura y, llegado el momento de la evaluación final, suponen un método eficaz y eficiente para conocer el grado de aprendizaje logrado.

2. La técnica para la adquisición de las competencias procedimentales o instrumentales: el caso práctico.

El estudio del Derecho Constitucional no se basa en una mera exposición y asimilación—tanto si es unidireccional como bidireccional—de conocimientos abstractos. No existe una línea separada entre teoría y práctica sino que, como señala SAURA FREIXES¹³ “*ambos están interrelacionados, y por ello se admite un alto grado de experimentación*”. Más específicamente SÁNCHEZ BARRILAO¹⁴ incide en la necesidad de ir más allá de la mera exposición de las instituciones político-constitucionales y su desarrollo. Es preciso conectar críticamente la teoría con la realidad.

Tradicionalmente, señala ESPAÑA PÉREZ¹⁵, el caso práctico en las asignaturas jurídicas se basaba en el análisis de sentencias o fragmentos legislativos, pero no en casos conectados con situaciones reales. La verdadera “sinergia” entre la teoría y la práctica en el ámbito jurídico universitario es, como recuerda, ROMBOLI¹⁶ una conquista relativamente reciente, que parte del llamado “Proceso de Bolonia” pero que está llamada a quedarse. Todo ello se entiende si tenemos en cuenta las principales ventajas que presenta la realización de casos prácticos:

- Es una herramienta fundamental para adquirir ciertas habilidades como la aplicación de la lógica, la capacidad de análisis y la comprensión lectora y también para poner a prueba la efectividad del conocimiento adquirido. De igual forma, posibilita la capacidad de argumentación jurídica y la defensa de los propios puntos de vista.
- Es la mejor forma de fijar los conocimientos teóricos, entendiendo su vertiente práctica al presentar los conceptos teóricos en situaciones reales.
- Mantiene un grado alto de motivación entre los estudiantes, al comprobar que la materia estudiada no es una mera disertación filosófica desconectada con la realidad. La presentación de la materia estudiada en entornos y situaciones reales hace ver al alumno la vertiente práctica y, sobre todo, la utilidad de todo lo estudiado.

¹³ SAURA FREIXES, Nuria, (2019). “*Arte y Derecho: Estrategias para una docencia innovadora y creativa del Derecho Constitucional*”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 13.

¹⁴ SÁNCHEZ BARRILAO, JF. (2022). “*La docencia del Derecho Constitucional en la Sociedad Digital*”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 17-31.

¹⁵ ESPAÑA PÉREZ, José Alberto (2023). “*Casos prácticos jurídicos basados en programas de televisión*”, *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, n.º 28, pp. 11-32.

¹⁶ ROMBOLI, Silvia, (2019). “*Innovación vs tradición en las clases prácticas de Derecho Constitucional: cuándo y cuánto es necesario ampliar la mirada*”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 13.

- En el ámbito estricto del Derecho Constitucional, resulta fundamental para la asimilación de una parte básica de la materia como es el estudio de los procesos y recursos ejercitables ante el Tribunal Constitucional.
- Supone un reto añadido para el estudiante que rompe con el esquema clásico de estudiar de memoria y automatizando las respuestas ya que implica un proceso reflexivo de buscar el encaje del supuesto práctico presentado dentro de los conocimientos adquiridos.
- Permite desarrollar la capacidad de detección e identificación de problemas y conflictos jurídicos, lo que “entrena” al alumno para enfrentarse a situaciones reales en su futura carrera profesional.
- Son una ventana abierta a la creatividad: la mayoría de los casos prácticos planteables en el ámbito del Derecho Constitucional pueden ser analizados y resueltos desde diferentes puntos de vista y pueden no presentar una única vía de resolución. Este punto de partida estimula al estudiante para poner a prueba sus conocimientos y habilidades.

Como vemos, la utilización del caso práctico como método de enseñanza-aprendizaje resulta fundamental para la adquisición de competencias procedimentales o instrumental. El “saber hacer” se adquiere por la vía de la reflexión y de la argumentación que solo puede proporcionar el entorno abierto de los casos prácticos. Además, este método puede enriquecerse cuando se complementa con otras técnicas, como la elaboración del trabajo en grupo, lo que permite la estimulación de las capacidades de persuasión, negociación y de defensa argumentativa entre los estudiantes. Todo ello ayuda a cargar al estudiante de “instrumentos” que le serán útiles a lo largo de toda su vida académica y profesional.

3. La técnica para la adquisición de las competencias actitudinales: el ensayo jurídico.

Junto con el “Saber” y el “Saber hacer” queda por desarrollar una competencia básica para todo jurista: la de ser capaz de descifrar y utilizar el “lenguaje del Derecho”, lenguaje que, en definitiva, permitirá al estudiante “ser” jurista.

La importancia de este punto ha sido puesta de manifiesto por la más autorizada doctrina en materia constitucional. Así, resultan clarificadoras las ya clásicas palabras del profesor PÉREZ ROYO¹⁷ cuando señaló que:

“El castellano jurídico es castellano, pero jurídico. Importante es el sustantivo, pero también el adjetivo. Quien no sepa bien castellano, no puede ser buen jurista. Y el que lo sabe, tiene mucho adelantado para

¹⁷ PÉREZ ROYO, JAVIER, (1996) “El Derecho Constitucional en la formación del jurista”. *Revista española de Derecho Constitucional*, Año 16, Núm. 46. Enero-abril 1996. Pp.39-60

serlo. Pero saber bien castellano no basta. Es condición necesaria, pero no suficiente. El jurista tiene además que dominar el lenguaje jurídico”

Y es que, como recalca ROMBOLI¹⁸, la existencia de este lenguaje propio es el primer “bache” al que todos los juristas hemos tenido que enfrentarnos cuando damos el salto a la enseñanza universitaria y comenzamos la carrera. Pero es que, además, en el ámbito del Derecho Constitucional resulta aún más frustrante al observar que, señala dicha autora, el lenguaje de la Constitución, caracterizado por presentar los conceptos jurídicos de forma abstracta, no siempre coincide con el lenguaje del legislador, mucho más concreto que aquél. La comprensión lectora aplicada a textos jurídicos y una adecuada expresión escrita¹⁹ son, por tanto, dos cualidades básicas que deben ser entrenadas desde el inicio de la formación universitaria del jurista.

Pues bien, la técnica del ensayo jurídico puede ser una herramienta útil a estos efectos ya que presenta las siguientes ventajas a la hora de ahondar en dichos objetivos:

- Supone una muestra de madurez más avanzada y compleja que cualquier otro tipo de prueba. Obliga al alumno a enfrentarse a “la hoja en blanco” y a adoptar una actitud reflexiva y meditada.
- Fomenta una actitud crítica del alumnado. No basta con reproducir lo que ya se sabe, exige un análisis y un procesamiento complejo de la información recibida y que ésta sea procesada bajo una mirada crítica.
- Obliga al alumno a mejorar su expresión y a tecnificar su vocabulario. Mediante el método del ensayo-error, el alumno irá viendo en las sucesivas correcciones qué términos son adecuados para el contexto jurídico y cuáles debe ir desechando.
- Permite al profesor evaluar otro tipo de capacidades adquiridas por el alumno, como la madurez y la capacidad de comprensión de la materia. La corrección de un ensayo jurídico es una labor nada automática y exige una lectura atenta de lo expresado y ser capaz de “descubrir” las competencias que el alumno ha asimilado, algo que otros métodos de evaluación más objetivos y automáticos no permiten.
- Permite combinar las competencias cognitivas con las actitudinales: mediante la realización de un ensayo jurídico no solo se está demostrando y poniendo a prueba la capacidad de síntesis y de manejo de un lenguaje jurídico y técnico, se está, al fin y al cabo, demostrando un “saber”, un conocimiento profundo de la materia aprendida.

¹⁸ ROMBOLI, Silvia, (2019). “Innovación vs tradición en las clases prácticas de Derecho Constitucional: cuándo y cuánto es necesario ampliar la mirada”. Revista Docencia y Derecho, n.º 13.

¹⁹ Así lo resalta TERUEL LOZANO, Germán, (2019), “Comentario de texto y literatura: un tipo de prácticas alternativas para la enseñanza de Derecho Constitucional” Revista Docencia y Derecho, n.º 13

Mediante la realización de ensayos jurídicos, por tanto, el alumno no solo se somete a una prueba de conocimiento, sino que practica otras muchas cualidades que le permitirán construir el “ser” jurista.

4. LA BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO ENTRE LAS TÉCNICAS SELECCIONADAS: EL MÉTODO DE LA EVALUACIÓN SIMÉTRICA

Una vez que hemos analizado (i) la finalidad perseguida, el aprendizaje; (ii) las competencias que deben estar presente en dicho aprendizaje: cognitivas, instrumentales y actitudinales. y (iii) una vez encontrados los tres “vehículos” —el tipo test, el caso práctico y el ensayo jurídico— que nos permiten el desarrollo y mejora de dichas competencias, toca definir un método de implementación programático en el aula para pasar de la teoría a la práctica.

En nuestra experiencia docente, la puesta en marcha de este plan de actuación se ha trazado siguiendo un sistema que venimos en llamar “método de evaluación simétrico” y que persigue la búsqueda del equilibrio entre esos tres vehículos durante el curso y su repetición a modo de espejo a la hora de la evaluación final. El sistema se aplica de la siguiente manera:

- (i) Utilización de los tres vehículos durante el curso como método de evaluación continua, 40% de la nota: se propone a los alumnos durante el curso las siguientes actividades:
 - a. La realización de un ejercicio tipo test de 10 minutos de duración por cada uno de los temas que compone la asignatura. La prueba se lleva a cabo en la clase inmediatamente posterior a la clase en la que se haya finalizado la exposición del contenido del tema a examinar. La mecánica del ejercicio será responder en 10 minutos 10 preguntas de opción múltiple o verdadero/falso, no restando las preguntas incorrectas. En cuanto al objeto de examen, las preguntas del test versarán única y exclusivamente sobre el contenido que se haya tratado en clase. La suma de los resultados de los diferentes ejercicios permitirá obtener un total de 2 puntos sobre 10 en la evaluación final²⁰.

²⁰ Como vemos, el objeto de examen no es la materia docente que aparece en los manuales de referencia sino que se ciñe exclusivamente a los conocimientos transmitidos oralmente por el profesor en el aula. Se trata, más que un ejercicio que pretenda un estudio adelantado y profundo de la materia, de una forma de afianzar el conocimiento de los conceptos básicos de la asignatura y, sobre todo, de servir como vía de prevención y detección temprana de posibles dificultades que puedan ser detectadas por el alumno. Realizar este tipo de ejercicios como método de afianzamiento del conocimiento presenta múltiples ventajas. Por un lado, el alumno puede, semana por semana, observar su evolución en la asignatura. Por otro lado, puede detectar las partes de la asignatura cuya comprensión no les del todo fácil y poder planificar de esta forma el estudio futuro o incluso poder acudir a una tutoría específica para tratar de comprender dichos conceptos. Como señalan BUENO ARMIJO y MAGALDI MENDAÑA, cuanto mayor sea el número de ejercicios de evaluación continua mayor será el número de experiencias vividas y las posibilidades de enfrentarse a ellas (BUENO ARMIJO, A y MAGALDI MENDAÑA, N. (2012). “El uso de “Pruebas de clase” como herramienta de motivación para el aprendizaje. Una experiencia para asignaturas de Derecho”. *Revista Docencia y Derecho*, nº 4). Este método permite también enseñar a distribuir el esfuerzo a lo largo del curso y a rebajar

- b. La realización de tres casos prácticos de extensión breve durante el cuatrimestre. Los casos estarán enfocados a la resolución de problemas reales que permitan al alumno poner en práctica el conocimiento teórico impartido y entender la dimensión práctica y funcional de la materia. Los casos prácticos serán corregidos en clase durante una sesión específica y colaborativa en la que impere el diálogo y la argumentación jurídica. Posteriormente, el profesor analizará los casos entregados y los puntuará con una calificación máxima de 1 punto, representando el 10% de la calificación final.
 - c. La realización de un ensayo jurídico o trabajo de investigación crítico durante el cuatrimestre, de entre 3 y 5 páginas, en el que el alumno pueda desarrollar sus capacidades en el manejo del lenguaje jurídico y se habitúe también a la utilización de la normativa APA. Este ejercicio tendrá un peso de 1 punto sobre 10 en la nota final y será corregido y entregado al alumno antes de la finalización de la docencia para que pueda aprender de sus errores.
- (ii) Utilización de los tres vehículos durante la fase final del curso como método de evaluación final, 60% de la nota: finalizado el periodo lectivo, la evaluación final será un “espejo” del propio desarrollo del curso. De ahí que hayamos escogido el nombre de “método simétrico” para nuestra propuesta. De esta forma, el examen final de la asignatura se dividirá en tres bloques, cada uno enfocado a evaluar las tres competencias básicas que se pretenden y que se han estado ensayando durante todo el curso:
- a. En primer lugar, un ejercicio tipo test eliminatorio, consistente en 10 preguntas a responder en 10 minutos en el que se examinen los principales conceptos tratados durante el curso. Este ejercicio tendrá un peso del 10% sobre la nota final de la asignatura.
 - b. En segundo lugar, se propone un caso práctico sencillo —siguiendo siempre los criterios de actualidad y realismo—, a responder en un máximo de 40 minutos. La resolución del caso estará guiada por una serie de preguntas clave que permitirá al alumno desarrollar su disertación y enfocar correctamente el tema.

la tensión que supone pensar que toda la evaluación depende de un último y sobrehumano esfuerzo memorístico. Lo que se persigue, en suma, es lo que ya propusieron PÉREZ CONCHILLO y MARTÍNEZ QUEVEDO en su citado estudio: que el alumnado lea y reflexione sobre los apuntes tomados en clase y los contenidos más relevantes que debería tener ya asimilados y sobre los que tendrá que volver más adelante en la fase de preparación del examen final.

- c. Finalmente, se propondrá la realización de un ensayo jurídico a partir de dos temas propuestos. El alumno deberá elegir un tema de los dos y desarrollarlo en un folio (dos caras). Los dos temas propuestos no serán una reproducción del contenido de los epígrafes del programa sino que serán cuestiones generales que exijan una previa comprensión de la materia y permitan al estudiante demostrar competencias transversales y un conocimiento más o menos extenso del temario. La duración máxima de esta fase del examen es de 1 hora y 10 minutos y su peso sobre la nota final será del 30%.

5. CONCLUSIONES.

La finalidad última del sistema propuesto es la búsqueda del equilibrio docente como vía más adecuada para la obtención de las tres competencias básicas de la enseñanza del Derecho Constitucional. Dichas competencias se pretenden obtener dando un peso ponderado y equitativo a cada una de ellas para lograr una superación de la asignatura que permita al alumno adquirir no solo un conocimiento básico de la materia sino una serie de herramientas cognitivas que le permitan retener lo estudiado.

En definitiva, podemos resumir nuestra propuesta como sigue: (i) se busca ante todo lograr el “aprendizaje” como categoría absoluta y mantenida en el tiempo, por encima de la asimilación “temporal” de conceptos; (ii) para ello, se han identificado tres competencias que deben estar presente en dicho aprendizaje: cognitivas, instrumentales y actitudinales; (iii) dichas competencias debe ser canalizadas a través de “vehículos” prácticos que permitan el control y seguimiento de las diferentes etapas del aprendizaje. Se han considerado que el tipo test, el caso práctico y el ensayo jurídico son los tres vehículos más adecuados para llevar a cabo este viaje; (iv) finalmente, se busca una presencia equilibrada de los tres vehículos propuestos a lo largo de todo el curso, estableciendo un modelo de evaluación “simétrica” a partir de la repetición en el examen final de las mismas tres metodologías implementadas a lo largo del curso.

La calificación final se obtendrá de la combinación equilibrada del resultado obtenido en cada una de las tres competencias: La competencia cognitiva, (“saber”), representará en total el 30% de la nota (20% durante la evaluación continua y 10% en el examen final). La competencia instrumental o procedimental (“saber hacer”) representará el 30% (10% durante la evaluación continua y 20% en el examen final) y la competencia actitudinal (“ser”), representará el 40% restante (10% durante la evaluación continua y 30% en el examen final). Este sistema 30-30-40 respeta el equilibrio perseguido si tenemos en cuenta que el ensayo jurídico, además de posibilitar la consecución de la competencia actitudinal, representa un contenedor de las otras dos puesto que permite tanto la demostración de conocimiento (“saber”) como el desarrollo de la lógica y la crítica propios, como vimos, del “saber hacer”.

5 BIBLIOGRAFÍA.

BUENO ARMIJO, A y MAGALDI MENDAÑA, N. (2012). “El uso de “Pruebas de clase” como herramienta de motivación para el aprendizaje. Una experiencia para asignaturas de Derecho”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 4.

ESPAÑA PÉREZ, José Alberto (2023). “Casos prácticos jurídicos basados en programas de televisión”, *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, n.º 28, pp. 11-32.

GARCÍA-VALCÁRCCEL MUÑOZ-REPISO, Ana, HERNÁNDEZ MARTÍN, Azucarera y RECAMÁN PAYO, Adriana (2012). “La metodología del aprendizaje colaborativo a través de las TIC: una aproximación a las opiniones de profesores y alumnos” *Revista Complutense de Educación*. Vol. 23, Núm. 1, pp. 161-188.

GÓNZÁLEZ MORO, A., GALDÁMEZ MORALES, A. (2021) “Transformando la docencia del Derecho Constitucional y los derechos humanos: El método ECO” *Revista Docencia y Derecho*, n.º 18, pp. 108-128.

JIMÉNEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, I. (2022). “Los ciclos de mejora en el aula: una experiencia en la enseñanza del Derecho Constitucional”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 85-96.

LARO GONZÁLEZ, Elena (2019). “Innovar enseñando: la educación del futuro. Las TICS como factor motivador en la enseñanza. *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa* Núm. 21-enero 2020, pp. 11-23.

LÓPEZ RUBIO, D. (2020). “Twitter: una herramienta auxiliar en la docencia del derecho Constitucional”. *Revista Docencia y Derecho*, 15, pp. 32-45.

MARTÍNEZ CALVO, J y DOMÍNGUEZ ALBERO, S., (2018) “Kahoot: una herramienta eficaz para el aprendizaje jurídico” En MARCO ALEJANDRE (Coord.) *Buenas prácticas en la docencia universitaria con apoyo de TIC: experiencias en 2017*. Universidad de Zaragoza, Zaragoza, pp. 73-83

MENÉNDEZ BALAÑA, Francisco J., SANZ APARICIO, María Teresa, y RIVERO EXPÓSITO, María del Prado (2019). *Fundamentos Teóricos y Prácticos de la Motivación*, Ed. Sanz y Torres, Madrid.

PELLÓN SUÁREZ DE PUGA, Ricardo (Coord.), MIGUÉNS VÁZQUEZ, Miguel, ORGAZ JIMÉNEZ, Cristina, ORTEGA LAHERA, Nuria, y PÉREZ FERNÁNDEZ, Vicente (2014), *Psicología del aprendizaje*, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid.

PÉREZ CONCHILLO, E., MARTÍNEZ QUEVEDO, LF. (2022). “Cómo aproximar el Derecho Constitucional a alumnos de Grados no jurídicos”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 139.

PÉREZ ROYO, JAVIER (1996) “El Derecho Constitucional en la formación del jurista”. *Revista española de Derecho Constitucional*, Año 16, Núm. 46. Enero-abril 1996, pp. 39-60.

PRESNO LINERA, M. A y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, L. (2010). “La creación de un entorno adecuado para el aprendizaje del Derecho

Constitucional”. En *Innovación educativa en Derecho Constitucional. Reflexiones, métodos y experiencias de los docentes*. COTINO HUESO, I Y PRESNO LINERA, M.A (Coord.). Publicaciones Universitat de València, pp. 87 a 99.

RIDAO MARTÍN, Joan (2016). “La enseñanza del Derecho Constitucional mediante las TIC. Un estudio de caso no-presencial” *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*. Núm. 13, enero 2016, pp. 49 – 62.

ROMBOLI, Silvia (2019). “Innovación vs tradición en las clases prácticas de Derecho Constitucional: cuándo y cuánto es necesario ampliar la mirada”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 13.

SALAZAR BENÍTEZ, Octavio (2010). “Estrategias y herramientas para la enseñanza del Derecho Constitucional”, *Revista Docencia y Derecho*, nº 1.

SÁNCHEZ BARRILAO, JF. (2022). “La docencia del Derecho Constitucional en la Sociedad Digital”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 17-31.

SAURA FREIXES, Nuria (2019). “Arte y Derecho: Estrategias para una docencia innovadora y creativa del Derecho Constitucional”. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 13.

TERUEL LOZANO, Germán (2019). “Comentario de texto y literatura: un tipo de prácticas alternativas para la enseñanza de Derecho Constitucional”, *Revista Docencia y Derecho*, n.º 13.